



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0862-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 4 de octubre de 2018.

Visto, el Expediente de registro N° 0037766 de fecha 16 de Agosto de 2018, presentado por el señor **ROLANDO DURAND RISCO** - Representante legal Negocios Karla EIRL., Solicita devolución de dinero, por pago indebido, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al documento del visto, el Sr. **ROLANDO DURAND RISCO** - Representante legal Negocios Karla EIRL., indica que habiendo realizado en el Banco de la Nación un pago indebido a la cuenta N° 00631-055761 a nombre del Comité Provincial de Defensa Civil, con recibo N° 0385169 de fecha 05/06/2018 por el importe de S/. 355.50 soles;

Que, ante lo expuesto, la Jefa de la Oficina de Defensa Civil, a través del Informe N° 0266-2018-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 04 de Septiembre de 2018, solicita a la Gerente del SECOM, se disponga a quien corresponda se realice el Procedimiento Administrativo a fin de que se proceda con la devolución de pago al señor **ROLANDO DURAND RISCO** - Representante legal Negocios Karla EIRL., por el monto de S/. 355.50 soles, Cabe señalar que el administrado con Expediente N° 036373 de fecha 09/08/2018 ha solicitado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a la Matriz de Riesgo califica RIESGO MEDIO y al TUPA vigente debió cancelar el monto de S/.168.10 soles y por el Derecho de Levantamiento de Observaciones el monto de S/.100.50 soles, siendo el monto total por derecho de ITSE S/.268.60 soles, quedando la diferencia de S/.355.50 soles el mismo que se debe otorgar la devolución al señor **ROLANDO DURAND RISCO**;

Que, con proveído inserto en el Informe N° 373-2018-UF-OT/MPP de fecha 20 de Septiembre de 2018, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su correspondiente Opinión Legal;

Que, ante lo actuado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1606-2018-GAJ/MPP de fecha 26 de Diciembre de 2018, principalmente detalla:

- **NORMATIVIDAD APLICABLE:**

DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF -TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

(...)

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el

contribuyente. Asimismo comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad;

- DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO
Norma II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos. El término genérico tributo comprende: (...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

(...)

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control fiscalización.

- Mediante el Informe N° 266-2018-ODC-GSECOM-MPP de fecha 04 de Septiembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Defensa Civil solicita a la Gerencia del SECOM que a través de vuestra gerencia se ordene a quien corresponda realizar la devolución del dinero por el monto de S/.355.50 soles, depósito realizado a la Cuenta Corriente N° 00-631-055761 del Comité Provincial de Defensa Civil el día 05.06.2018 en el Banco de la Nación – Piura;

- Asimismo, mediante Informe N° 373-2018-UF-OT/MPP, de fecha 20 de Septiembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Fondos, informa (...) de la revisión efectuada se ha verificado que el depósito original N° 00385169 de fecha 05/06/2018, por el importe de S/.624.10 soles, adjunto al expediente N° 0036373, presentado por el administrado **NEGOCIOS KARLA EIRL.**, se encuentra registrado en el extracto bancario correspondiente al mes de Junio - 2018, habiéndose emitido el recibo de Ingreso MPP N° 02839-00 de fecha 30/06/2018, por el importe de S/.624.10 soles. En tal sentido, sería procedente la devolución por cuanto al haber cancelado el importe de S/.624.10 soles y los derechos establecidos en el TUPA asciende a S/.268.60 soles, existe una diferencia a favor del usuario por el importe de S/.355.50 soles, en tal sentido es factible amparar su pretensión;

- En virtud de los argumentos antes esbozados, y estando a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es **PROCEDENTE** lo solicitado por el Administrado **ROLANDO DURAND RISCO** – Representante legal Negocios Karla EIRL., referente a la Devolución de Dinero por la suma de S/.355.50 soles, debiendo vuestro despacho continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía, respectiva;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 28 de Septiembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

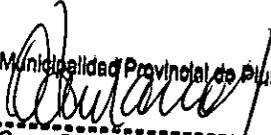
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el señor **ROLANDO DURAND RISCO** – Representante legal Negocios Karla EIRL., a través del Expediente N° 00037766 de fecha 16 de Agosto de 2018, **EN CONSECUENCIA, DEVUELVA** a **NEGOCIOS KARLA EIRL.**, el importe de **S/.355.50** soles, dinero depositado en exceso por ITSE, en la cuenta corriente del Comité Provincial de Defensa Civil, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente a favor de **NEGOCIOS KARLA E.I.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al interesado, y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE